

Ayuntamiento de Madrid
to Constitucion

1852

Policia

De Enrique Espino Navarro, apoderado
de D. Antonio M. de Campos, licenciar p.^a cons-
truir de nueva planta la casa c. de Humilladero
n.^o 11. m.^a 101.

M. H. Villa

1093
Calle de Santa Ana
Nº 11 Cº 30



Exmo. Ayuntamiento Constituido de esta M. H. Villa.

D. Enrique Lopez Navarro Apoderado del Sr D.
 D. Juan de Santa Ana de Campos dueño de la Casa sita en
 Plaza de 1852 esta Corte en la Calle del Humilladero, señala
 el acuerdo que da con el n.º 11 nuevo manz. a lot, y con buelta
 del Sr. D. J. y fachada alas de las Negras n.º 8 nuevo, al. C.
 Pasa a las Obras: Que deseando demarcarla para proce-
 der a su reconstrucion de nueva planta, se
 le hace preciso la demarcacion de las lineas
 por ambas calles, a que haya de sujetarse
 por lo cual y poder presentar los diseños
 competentes de las fachadas; al. C. suplica
 Plaza de 1852 se digue providencias que asi se verifique
 el n.º de Obras y al mismo tiempo, se le conceda la com-
 petente licencia para el dembo de la actual
 de el mismo para linea, y se le designe la parte de calle que
 que en union del
 el referido individuo haya de ocupar para establecer las competentes
 de la misma d.
 Damos fe de las galallas, y demas prevenciones que V. C. en este me-
 hano, del Sr. D. J. por tanto. Madrid 4 de Agosto del 52.
 y el de este
 intermedio, se procede a verificar el
 acto de la via de acuerdo, inspe-
 mandos del resultado por dicho
 Sr. D. J.

El Alcalde Conregido.

Pena

Exmo. Señor
Enrique Lopez Navarro

Señal de la Comision de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. S. he marcado

do sobre el terreno, la alineación que corresponde a la casa Calle del Humilladero n.º 11. nuevo con accesorias a la de la Sierpe n.º 8 de la manz.ª 101. con arreglo a la general aprobada para dichas calles y de las operaciones hechas al objeto resulta: que la fachada a la primera, debe situarse sobre la línea recta tirada del ángulo de la casa n.º 4 a un punto cinco pies y medio mas adentro de la esquina de la n.º 13, en cuya forma se remite la nueva línea en la medianería del n.º 9. un pie y en la del n.º 13 un pie y once y medio dedos, segregándose de la finca para uso publico en los veinte y dos pies que tiene de longitud la fachada veinte y nueve pies cuadrados y veinte y nueve treinta y dos abos de pie, q.º al precio de catorce reales pie valen la cantidad de cuatrocientos diez y ocho reales y veinte y tres marav.ª

La alineación por la Calle de la Sierpe debe establecerse sobre la línea recta tirada del ángulo de la casa n.º 4 a la medianería de las num.ª 4 y 6, y en este caso debe remeterse la nueva fachada en la medianería del n.º 50. un pie y seis dedos y en la del n.º 6. un pie, tomando de la casa para ensanche de la Calle en los veinte y dos pies y dos doce abos de pie que tiene de longitud la fachada, veinte y seis pies cuad.ª y treinta y cinco ciento veinte y ocho abos de pie, que al precio de diez reales pie valen la cantidad de doscientos sesenta y dos reales y veinte y cinco marav.ª; que unida a la anteriormente otra hace la suma de seiscientos ochenta y un reales y catorce marav.ª, la misma que debera abonar el Excmo. Agent.º al dueño de esta casa.

En cuanto a la altura no debera exceder la de la nueva finca de 48 p.ª de elevación total incluso el alero ni ser menor de 30, y la del piso bajo tampoco podra ser menor de 14 pies, tomando ambas dimensiones en el centro de las fachadas. Es cuanto puedo manifestar a V.ª S.ª sobre el particular. Ma.º día 18 de Agosto de 1892

Juan José Sanchez Escalot

Fachada
De la Calle del Humilladero.



Fachada
De la Calle de las Negras.

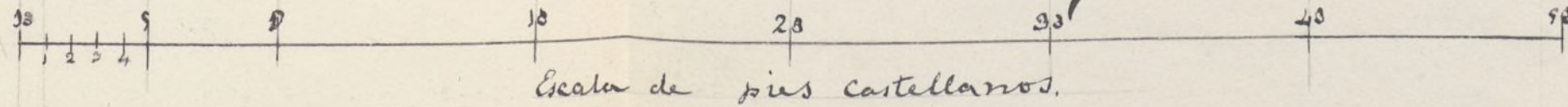


Proyecto

de las fachadas para la redificación de una casa
sita en la Calle del Humilladero señalada con
el N.º 13, y con anexión á la de las Negras -
N.º 8.

Madrid 2 de Setiembre 1862.

José Paris



Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text on the right side of the page.

Fragment of handwritten text visible on the right edge of the page.

P.º 44.



Exmo Sr.

D. Enrique Espejo Navarro Arco-
 deado de D. Antonio Mac de Campes
 Madrid y de D. E. Espejo. Que teniendo que re-
 1eriembre de 1852
 Com. de Obras. edificar de nueva planta la Casa Calle
 Paseo del del Humilladero señalada con el n.º 11.
 plano que se acompaña, y con accesorios a saber de las vigas n.º 8.
 informe del habiéndose designado por D. E. los
 deparcamiento. U. B. Comis. a que debe sujetarse presentas
 Piercing los planos de las fachadas ejecutados por
 el Arquitecto D. Jose Paris: expediendo
 se sin la D. E. al expedir la licencia -
 competente de marcarle todas las circuns-
 tancias que haya de tener presentes se-
 gun los acuerdos de D. E. para la eje-
 cucion de la obra. Madrid a 6 de Setiem-
 bre de 1852.

Exmo Sr.

Enrique Espejo Navarro

Señores de la Comision de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. S. he
 examinado con la detencion debida el diseño de la fa-
 chada que presenta D. Enrique Espejo Navarro para



la construcción de la casa Calle del Humilladero n.º 11
nuevo con accesorio a la de las Negras n.º 8, y en su con-
secuencia debo decir: que dicho diseño está arreglado a los
principios del arte y a los de una buena elevación, su-
pasando en la altura del límite marcado según el ancho
de la calle, por todo lo que soy de dictamen que debe con-
cederse la licencia pedida, a condición de que se observe en
la construcción el diseño presentado y con las precisas
circunstancias de que los cimientos han de construirse de
piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno
firme, dándoles cuatro pies de grueso hasta medio pie más
bajo que el curras del piso de las calles, en donde retallarán
dose medio pie de cada lado se sentará el local de ante-
ría de tres pies de altura lo menos con su tirón corres-
pondiente, resultando dos hiladas descubiertas en el punto
más elevado de las calles, continuando a nivel hasta el más
bajo sin que falten estas en ningún punto de las fachada-
das. Sobre el referido local y con el mismo grueso de
tres pies seguirá de fábrica de ladrillo y mezcla de cal
y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal
y de la misma fábrica en todas sus alturas, siendo los
arcos de puertas y ventanas del mismo material sin
entramado alguno ni timbrales de madera, retallan-
dose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de
los siguientes de forma que resulte el último de dos
y cuarto de grueso para el asiento del alero, que será
de madera descubierta con soleron, canchillos con torada
ra, corona superior moldada con su canalón correspondiente.

del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que imbercidas en el grueso de las fachadas dirijan las aguas pluviales a las calles. Los valones tendran de vuoto lo mas uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valanestres seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habra batiente ni peldaño alguno que salga del filo exterior de las fachadas para que no impidan el tranzito publico, debiendo abrir los postigos a lo interior de la posesion. Y por ultimo se rebocaran las fachadas decentemente con arreglo a un buen orden de construccion cuando el numero correspondiente sobre la puerta del portal: pero como el Exmo Ayuntamiento se halla esclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica podra cuando guste el Sr. Alcalde Corregidor, o Sr. Fuente de Alcalde del Distrito mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra sin embargo que el dueño de ella debera dar aviso luego que estubierta la lanterña para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de enrasado el piso principal y tercero cuando se hallen coronadas las fachadas con el alero para que practicados con todo por ellos cuanto el Exmo Ayuntamiento tiene remedio sobre el particular. En la construccion de andamios de las fachadas se observara que las al

mas sean de sermas colocadas en medio de los
cos a' excepcion de las de los extremos que estaran a'
linea de los muros medianeros para que no resul-
ten mecinales en la fabrica, las puentes seran
de maderos de a' seis y los tablonos de buena ca-
dad sin nudos saltadizos poniendo tres por lo me-
nos en el ancho de cada andamiada, no conser-
tiendo el Arquitecto se carguen con mucho ladrillo
y para evitar en lo posible todo incidente desagra-
dable se pondran maderos de a' ocho o' de a' diez entre
las almas que sirvan de antepecho o' barandilla, de-
vanolos de los tablonos unos cuatro pies, redoblando
este enclavado donde se cologa el pescante que se form-
ra con toda solidez, cuidando ademas el profesor que
los andamios interiores se egeuten segun arte para
precaber una desgracia. Lo cuanto puedo manifestar
a' V.S.I. sobre el particular. Madrid 9 de Sete 1854

San José Sanchez Paredes

Exmo. Sr.

Conforme la Comision de Obras con el detalle
de alineacion y demas reglas propuestas por
el Arquitecto de esta Villa y aparece de sus informes
de 16 de Agosto y 9. del corriente, no halla reparo
eng. V. E. se sirva autorizar en tal concepto
la nueva edificacion de la Calle del
Humilladero n.º 11. con su aversoria a' la
de la Sierva n.º 8...

Madrid 20. de Set. de 1852.

Blasquez

Cana Flores

D. Malobro

Acata Galiano

Madrid 21 de Set. 1852.

En Ayuntamiento. Comis?

Conforme a l. con la Comision.

Set. 26

Decreto

Madrid 28 de Setiembre de 1852

Remite a la aprobacion del

Director Gual de Admion local

D. F. Consegidos

Quera

[Signature]

... de los
... a un punto de las de los estremos que estorvan a
línea de los muros... que no resu-
ten... en la fabrica, los puentes seran
de... y los tablonos de buenas ca-
lidad sin... por lo que
... en el... (antiguada), no son

... muchos ladro-
... y para evitar... de un
... de a diez...
... de...
... de los tablonos...
... el puente que se pro-
... el profesor que

... de...
... de...
... de...
... de...
... de...
... de...

Conforme la Comision de Obras con el objeto
de abstraccion y demas... por
el... de esta Villa y...
de... y... no halla...
... se... en...
la... de la...
... con... a la
de la...
...
...

Y. M. Sr.

Adjunto tengo el honor de acompañar el expediente
instado a inst.^{ca} de D. Enrique Espejo Navarro
en concepto de apod.^{ta} del Sr. D. Ant.^o M.^o de Campo
re. ~~re.~~ construcción de la casa C.^{ta} del Pu-
milladero n.^o 11, n.^o 101, con anexidad a la de la
Sierra n.^o 2, a fin de que V. M. si lo estima
conforme, se sirva aprobar el acuerdo del Excmo.
Ayunt.^o de 21, del cor.^{to} conviniendo en la
concesion de licencia.

Dios &c. Madrid 20 de Set. de 1852.

Y. M. Sr. Director grat. de admou. local

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

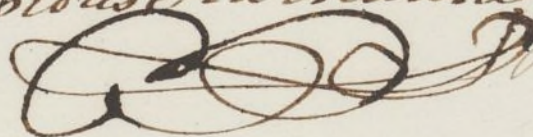
DE ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º 3.º

Oct. 26

Para al Excmo. Ayunt.
tam. a los ef. que haya
v. Augar

Madrid 22 de Oct.
de 1852.

En Ayto. Com.
S. C. quedó enterado
y se pidase la licencia


R. 93
W. P. 15.
Enterada esta Direccion ge-
neral del adjunto expediente pro-
movido por Don Enrique Ege-
jo Savand. a nombre de Don
Antonio Maria Campos sobre
edificacion de una casa calle
del Humilladero numero 11,
mauxana 101, con accesorias
a la de la Serpe numero 8,
ha acordado autorizar a V. A.
para que expida desde luego
la oportuna licencia al inte-
resado, debiendo abonarse a
este por los fondos municipi-
pales seiscientos ochenta y un
reales catorce maravedises im-
porte del terreno que de la fin-
ca se toma para el tránsito

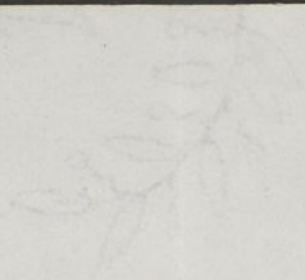
publico, y obligados a su
getarse en la ejecución de las
obras, a las reglas y condicio-
nes que expresa en su infor-
me el Arquitecto de la villa.

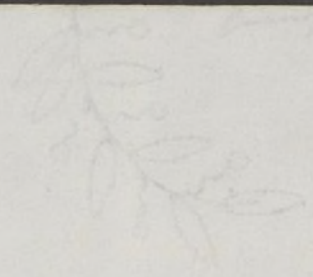
Dios guarde a V. S. muchas
años. Madrid 14 de Octubre
de 1852.

Ramon Arrascaeta

Madrid 14 de Octubre
de 1852.
Yo, D. Ramon Arrascaeta,
Arquitecto de la villa,
certifico que el Sr. D. Ramon Arrascaeta,
es el autor de la obra que se
tiene en proyecto en la villa de Madrid,
y que el Sr. D. Ramon Arrascaeta,
es el autor de la obra que se
tiene en proyecto en la villa de Madrid.

Sr. Alcalde Corregidor de Madrid.





Handwritten text on the adjacent page, including the number 118 and other illegible characters.

Ayuntamiento manifestando su conformidad con el detalle de almea un y demás reglas consignadas por el Ayuntamiento. Hecho presente a S. C. en sesión de 21 de Setiembre, acordó conformarse con el parecer de la Comisión, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Dirección genl de administración local en 14 del corriente de que se ha ordenado el Ayuntamiento en sesión del 22, acordándose expedir la licencia, y es la presente que firmo Madrid 30 de Nov de 1852.

Hecho

Recibi la licencia q. ha motivado este expediente

Nov 11 de Nov de 1852

En esta fecha he recibido la
licencia que me ha sido es-
pedida por el Excmo. Ayunta-
miento de esta capital para la
contruccion de la casa n.º 11. de
la Calle del Humilladero. S

Madrid, 11. de Noviem-
bre de 1892.

Enrique Lopez Arcañes



C

Mis

9
10

La Direccion general de Administracion local
al resolver aprobada con fecha 14 de Octubre ultimo
el expediente instruido en el Srno Ayuntamiento a instancia
cia de D Enrique Lopejo Navarro en concepto de apoderado
pad de D Antonio M.^a de Campos, solicitando el oportuno
permiso p.^a edificar de nueva planta la casa
c. del Humilladero n.^o 11 m.^a sot. con vuestro a la de
las Negras, y que puede expedirse la oportuna licencia
al interes de, manifiesta asimismo que con cargo
a los fondos consignados al efecto en el Presupuesto
municipal del corriente ano, se le abone la cantidad
de 631 r. 14 m. valor de los 29 pies $\frac{29}{32}$ q.^a sea dicha
fauca p.^a la citada calle del Humilladero y los 26 pies
 $\frac{35}{128}$ p.^a la ~~cal~~ calle de la Chirpe segun la calificacion
senalada a ~~esta~~ la misma.

Lo comunico a V. para su inteligencia y efectos
convenientes.

Dios & = Madrid 30 de Octubre de 1852

Sr Depositario de esta Villa
Y qual al Sr Contador de la misma